



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON  
VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU  
20477550429 soft  
Presidenta De La Csj De La Libertad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.02.2025 16:26:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 14 de Febrero del 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000189-2025-P-CSJLL-PJ**

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, que contiene la renuncia presentada por Ritha Isabel Saldaña Bocanegra al cargo de jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Ley de la Carrera Judicial; la Resolución Administrativa N° 00456-2024-P-CSJLL-PJ; la Resolución Administrativa N° 000886-2024-CED-CSJLL-PJ cursada por el Consejo Ejecutivo Distrital y la Razón emitida por la Secretaria General de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 00456-2024-P-CSJLL-PJ, de fecha 09 de mayo de 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, designó como Jueza Supernumeraria a la abogada Ritha Isabel Saldaña Bocanegra, en el Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir, al encontrarse habilitada como Jueza Supernumeraria según la nómina aprobada por el Consejo Ejecutivo Distrital a través de la Resolución Administrativa N° 000886-2024-CED-CSJLL-PJ.

**TERCERO.-** La Abogada Ritha Isabel Saldaña Bocanegra, ha remitido a través de la Mesa de Partes Virtual de Trámite Documentario, El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial comunicando con fecha catorce de febrero del presente año, su renuncia al cargo de Jueza Supernumeraria que venía ejerciendo en el Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir, toda vez que deberá ausentarse a partir del 17 de febrero del 2025 por razones personales y familiares impostergables, agradeciendo la renovación de confianza en su persona.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**CUARTO.-** En ese sentido, teniendo en cuenta que la abogada Ritha Isabel Saldaña Bocanegra, ha formulado su renuncia al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir, y que el artículo 107 inciso 3 de la Ley 29277 de la Carrera Judicial estipula que el cargo de juez termina por renuncia desde que es aceptada, en consecuencia, atendiendo a las razones expuestas y de conformidad con la normatividad acotada, es procedente aceptar la renuncia formulada, no sin antes dejar sentado que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como jueza de este Poder del Estado.

El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir, máxime si como Presidenta me encuentro facultada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para designar magistrados supernumerarios dentro de los parámetros establecidos.

**QUINTO.-** En ese sentido, conforme se desprende de la razón brindada por la Secretaria de Presidencia, el numeral 4.3. de la Directiva " Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00115-2024-CE-PJ define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por jueces titulares o provisionales; precisándose en la misma Directiva que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

**SEXTO.-** Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez de Paz Letrado, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de veinticinco (25) años, además de haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (03) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años.

**SÉTIMO.-** Ahora bien, resulta necesario tener presente lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 00020-2025-CE-PJ, de fecha 24 de enero del 2025, en la cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el orden que debe





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

seguirse cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en un determinado órgano jurisdiccional:

- 2.1.** Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2.** Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3.** En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4.** En defecto de los anteriores, se proroga hasta el 31 de marzo de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Bajo ese contexto, conforme el artículo 26° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juzgado de Paz Letrado es el primer nivel "formal" de los órganos de línea de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, toda vez que los jueces de los Juzgados de Paz acceden al cargo, de manera ordinaria, por elección popular, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 29824 (Ley de Justicia de Paz). Por consiguiente, no puede optarse por el primer criterio del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 00020-2025-CE-PJ, para la designación de jueces.

**OCTAVO.-** Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; sin embargo, al haber realizado las comunicaciones con los abogados aptos del mencionado registro de jueces de paz letrados elaborado por la Junta Nacional de Justicia, estos no aceptaron porque ya se encuentran ejerciendo funciones en otras Cortes Superiores, por lo que, no se los puede designar como juez de paz letrado de El Porvenir. Máxime si se toma en cuenta que mediante Oficio N.º 000299-2025-P-CSJLL-PJ, de fecha 06 de febrero de 2025, a través de la Secretaría de Presidencia de esta Corte, se solicitó al Presidente de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione la información de la lista de abogados aptos para la designación como Jueces Supernumerarios del primer, segundo y tercer nivel de la carrera judicial y no se ha recibido respuesta hasta la fecha.

**NOVENO.-** De otro lado, el Consejo Ejecutivo Distrital, emitió la Resolución Administrativa N° 886-2024-CED-CSJLL-PJ, aprobando el listado de los abogados declarados aptos obtenidos del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios para los tres niveles. En dicho documento, se advierte que existe disponibilidad de los Jueces Supernumerarios para el nivel de Juzgado de Paz Letrado, entre ellos, de la señora Cecilia Elizabeth Vente Castillo, por consiguiente, se encuentra habilitada para poder ser designada como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de El





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Porvenir de esta Corte Superior. Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a que se hacen referencia en la presente resolución; entonces, es necesario emitir el presente acto de administración.

**DÉCIMO.-** Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de Presidencia de esta Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las Resoluciones Administrativas antes mencionadas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la RENUNCIA formulada por RITHA ISABEL SALDAÑA BOCANEGRA al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** su designación con efectividad hasta el 15 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a partir del 17 de febrero del 2025, como Jueza Supernumeraria en el Distrito Judicial de La Libertad, conforme se detalla a continuación:

- **CECILIA ELIZABETH VENTE CASTILLO**, en el Juzgado de Paz Letrado de El Porvenir.

**ARTÍCULO TERCERO:** REQUEERIR a la jueza supernumeraria RITHA ISABEL SALDAÑA BOCANEGRA, efectúe la entrega del Despacho que ha tenido a su cargo a la jueza supernumeraria **CECILIA ELIZABETH VENTE CASTILLO**, siguiendo a las pautas señaladas en la Directiva N° 005-99-SE-T-P-CME-PJ, modificada por la Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la señora abogada que asume la judicatura referida en el artículo segundo de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días. Asimismo, la magistrada que renuncia también deberá presentar su declaración jurada respectiva, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la magistrada antes designada, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control – ANC, que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo y evaluar su desempeño, por lo que el incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su designación en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control – ANC, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Junta Nacional de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, magistradas citados, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Oficina de Informática, Oficina de Tesorería, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**  
Presidenta de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

